

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE DE 1538, MANDANDO A LOS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SEVILLA, PROCUREN QUE EL OBISPO FRAY FRANCISCO DE MENDAVIA Y LOS SEIS RELIGIOSOS QUE LE ACOMPAÑAN, PUEDAN EMBARCARSE CON DESTINO AL PUERTO DEL NOMBRE DE DIOS, PAGÁNDOLES EL FLETE QUE SE ACOSTUMBRA PAGAR POR SEMEJANTES PERSONAS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3:]

/f.º 27/ fray francisco de mendavia.

la Reyna

Nuestros oficiales que rresidís en la çudad de seulla en la casa de la contrataçion de las yndias sàbed quel venerable fray francisco de mendauia eieto obispo de lá prouinçia de nicaragua lleua a ella seys rreligiosos de su horden para que se ocupen en la ynstruçion e conversion de los naturales della e tres c. por su parte me a sido suplicado les hiziese merçed que en qualesquier nauios aquellos quisiesen yr desdea ciudad al puerto del nombre de Dios los pasasen pagando el flete que se suele pagar por semejantes personas y por lo que lleuan no embargante quel /f.º 27 v.º/ dicho nauio estuuiese prevenido para otra persona alguna o como la mi merçed fuese y porque en la breuedad de la yda del dicho eieto obispo y los dichos rreligiosos a la dicha prouinçia se siguira gran prouecho por el fruto que en ella haran touelo por bien por ende yo vos mando que cada yquando quel dicho eieto obispo y los dichos rreligiosos llegaren a esa dicha ciudad y en ella estuuieren fletados alguños nauios para el dicho puerto del nonbre de Dios y proueays que en qualquier dellos aquellos quieran yr los lleuen el maestre del con lo que lleuare no embargante que este prevenido para otra persona alguna pagandole el flete que se suele e acostumbra pagar por semejantes personas. fecha en valladolid a XXIIIIº de nouiembre de mill y quinientos y treynta e ocho años. yo la rreyna. refrendada y señalada de los dichos.